



Cámara Federal de Casación Penal

REGISTRO N° 627/25

///nos Aires, 12 de junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal por los señores jueces doctores Diego G. Barroetaveña -Presidente-, Alejandro W. Slokar y Carlos A. Mahiques -Vocales-, para decidir acerca del recurso de casación e inconstitucionalidad interpuesto en el presente legajo Nro. **FSM 7130/2017/TO1/52/CFC40**, caratulado: **"RODRÍGUEZ CÓRDOVA, Max s/ recurso de casación e inconstitucionalidad"**.

Y CONSIDERANDO:

I. En fecha 28 de febrero de 2025, el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca resolvió: *"I.- HACER LUGAR a la solicitud entablada por la defensa de Max Rodríguez Córdoba, titular del D.N.I. extranjero 95.509.754, de nacionalidad mexicana. En consecuencia, AUTORIZAR su extrañamiento al estado de México, respecto de la pena impuesta por este Tribunal de quince (15) años de prisión, como coautor penalmente responsable del delito de almacenamiento ilegal de estupefacientes agravado por la intervención de tres o más personas organizadas para cometerlo, verificado el día 18 de junio de 2017, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y la localidad de Perdriel, partido de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza"*.

Fecha de firma: 12/06/2025

Firmado por: CARLOS ALBERTO MAHIQUES, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

Firmado por: DIEGO GUSTAVO BARROETAVEÑA, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

Firmado por: WALTER DANIEL MAGNONE, SECRETARIO DE CAMARA



#39804027#459961432#20250612140021690

Contra esa decisión, el representante del Ministerio Público Fiscal interpuso recurso de casación e inconstitucionalidad, que fue concedido por el *a quo* y mantenido ante esta instancia.

II. Que conforme surge del Sistema Lex 100, en fecha 10 de junio del corriente año el señor Fiscal General ante esta instancia, desistió del recurso de casación interpuesto en la presente causa.

Por ello, se **RESUELVE:**

TENER POR DESISTIDO el recurso de casación e inconstitucionalidad interpuesto por el representante del Ministerio Público Fiscal, sin costas (arts. 443, tercer párrafo, 530 y 532 del CPPN) y, por consiguiente, suspender la audiencia prevista para el día de la fecha.

Regístrese, notifíquese, comuníquese (CSJN, Ac. N° 10/2025) y remítase al tribunal de origen mediante pase digital, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Firmado: Diego G. Barroetaveña, Alejandro W. Slokar y Carlos A. Mahiques. Ante mí: Walter Daniel Magnone.

